



DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC-966951 / DOC-440853 /

AUTORIZA A LA EMPRESA ECRAL CLIMATIZACIONES LTDA. LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS TERMOS DE CONDENSACIÓN QUE UTILIZAN COMBUSTIBLES GASEOSOS PARA AGUA CALIENTE SANITARIA Y CALEFACCIÓN QUE INDICA./

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2860

SANTIAGO, 25 MAR. 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso Nº 03567, de fecha 07.03.2014, complementado por correo electrónico de fecha 13.03.2014, el Sr. Álvaro Erazc O., Subgerente de Productos, en representación de la empresa ECRAL CLIMATIZACIONES LTDA., RUT: 78.908.420-3, con domicilio en Santa Elena Nº 1122, comuna de Santiago, solicitó a esta Superintendencia autorización de comercialización de termos de condensación que utilizan combustibles gaseosos para agua caliente sanitaria y calefacción, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2º Que para estos efectos, acompañó a su solicitud lo siguiente:

- 2.1 Identificación del solicitante. Antecedentes legales de la empresa ECRAL CLIMATIZACIONES LTDA.
- 2.2 Individualización de los productos. Corresponde a termos de condensación que utilizan combustibles gaseosos para agua caliente sanitaria y calefacción, marca POLARIS, cuyos modelos y características se indican en la TABLA 1 siguiente:



TABLA 1

Producto	Marca	Modelo	Características que definen el producto	Fabricante	País de Origen
Termos de condensación que utilizan combustibles gaseosos para agua caliente sanitaria y calefacción	POLARIS	PCX 199-50-3NV	58 kW; GN	AMERICAN WATER HEATER (A.O. SMITH CORPORATION)	USA
		PCX 199-50-3PV	58 kW; GLP		

- 2.3 La Declaración de Ingresos del Servicio Nacional de Aduanas de Chile, y su correspondiente factura de proforma, para los productos y modelos que se indican a continuación:

TABLA 2

Producto	Marca	Modelo	Declaración de Ingresos	Factura de Proforma
Termos de condensación que utilizan combustibles gaseosos para agua caliente sanitaria y calefacción	POLARIS	PCX 199-50-3NV	38901913665	11543565
		PCX 199-50-3PV		

- 2.4 Copia del siguiente certificado extranjero:

TABLA 3

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	Certificado N°	Otorgado por	Bajo Norma
Termos de condensación que utilizan combustibles gaseosos para agua caliente sanitaria y calefacción	POLARIS	PCX 199-50-3NV	AMERICAN WATER HEATER (A.O. SMITH CORPORATION)	112303	CSA	ANSI Z21.10.3-2013-CSA 4.3-2013
		PCX 199-50-3PV				

- 2.5 Carta mediante la cual se permite corroborar que la fábrica AMERICAN WATER HEATER, de USA, es una filial A.O. SMITH CORPORATION.
- 2.6 Copia de la acreditación otorgada a CSA (Canadian Standards Association), por Standards Council of Canada (SCC), organismo acreditador de Canadá, miembro signatario de IAF.
- 2.7 Copia de la norma ANSI Z21.10.3-2013-CSA 4.3-2013, utilizada para la certificación de los productos individualizados en la TABLA 3 del punto 2.4 precedente.
- 2.8 Manual de uso, mantenimiento e instalación de los productos individualizados en la TABLA 3 del punto 2.4 precedente, en idioma español.

3º Que, a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar los productos a gas indicados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º precedente.





4º Que el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

5º Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que la empresa ECRAL CLIMATIZACIONES LTDA., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º señalado precedentemente, para los productos identificados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

RESUELVO:

1º Autorízase a la empresa ECRAL CLIMATIZACIONES LTDA., RUT: 78.908.420-3, con domicilio en Santa Elena N° 1122, comuna de Santiago, la comercialización de los productos individualizados en la TABLA 3 del punto 2.4. del Considerando 2º, de la presente resolución.

2º La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

3º Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de los productos en comento, se les deberá lo siguiente:

3.1 Una placa característica en Idioma Español, con las siguientes características e información:

Dimensiones.

Alto	:	100 mm
Ancho	:	100 mm

Tamaño de letra.

Cuerpo	:	9
Títulos	:	10

Texto mínimo.

- Potencia Útil Nominal.
- Tipo de Combustible.
- Consumo Térmico Nominal.
- Temperatura Máxima.
- Alimentación.
- Procedencia.
- Marcado de certificación (Sello SEC) de acuerdo a R.E. N° 2142, de fecha 31.10.2012, emitida por esta Superintendencia.



- 3.2 Las advertencias de seguridad del producto, traducidas al idioma español, impresas de acuerdo al formato establecido en la Resolución Exenta N° 1495, de fecha 25.10.2001, de esta Superintendencia, y sus modificaciones.

4º La instalación de los productos autorizados en la presente resolución deben cumplir con lo dispuesto en la reglamentación vigente para instalaciones interiores de gas.

5º La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

6º Para efectos del control de la autorización otorgada por esta Superintendencia, la empresa ECRAL CLIMATIZACIONES LTDA., RUT: 78.908.420-3, deberá cumplir con lo siguiente:

- 5.1 Remitir mensualmente, la información de las nuevas partidas de los productos importados, siempre y cuando se registren internaciones en el período, adjuntando la información requerida en las letras b) y c) del artículo 9º, para Producto extranjero, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
- 5.2 Retirar de nuestras dependencias, ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 13, Santiago, un CD con su respectivo Marcado SEC, para lo cual debe enviar un correo electrónico a productos@sec.cl, indicando el nombre y RUT de la persona autorizada para el retiro, además de la fecha en que esto se llevará a cabo, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N° 2142, de fecha 31.10.2012, que indica que los productos eléctricos y de combustibles que se comercialicen en el país y que se encuentren sometidos a la obligación establecida en el Artículo 3º, N° 14, de la Ley N° 18.410, deben contar con un Marcado de certificación SEC. Los productos que no cuenten con el respectivo Marcado SEC no podrán ser comercializados en todo el país.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.


JOAQUÍN ÁVILA BRAVO
Superintendente de Electricidad y Combustibles


DISTRIBUCIÓN:
- Sr. Alvaro Erazo O.
Subgerente de Productos, Ecral Climatizaciones Ltda.
Santa Elena N° 1122, comuna de Santiago.
- DTP (Autorización Comercialización Ecral 1)
- Transparencia Activa
- Página Web SEC
- Oficina de Partes ()
- Archivo
- Caso N° 272745 /